

ESCUDERÍA MONTORO

AVDA. DOCTOR FLEMING, 13, BJ-IZ

14600- MONTORO -Córdoba

Ref. GEX nº: **2026/52151**

Asunto: Traslado informe sectorial desarrollo actividad "XXVI SUBIDA CIUDAD DE MONTORO 2026 "

Recibida solicitud de ESCUDERÍA MONTORO, con fecha de entrada 22-07-2026 y número DIP/RT/E/2026/66366, para que se emita informe sectorial desarrollo actividad deportiva/Recreativa, en vías provinciales, con motivo de la celebración de la "XXVI SUBIDA CIUDAD DE MONTORO 2026", a celebrar los días 19 y 20 de septiembre de 2026, que discurrirán (según descripción y croquis que adjunta), por la siguiente vía de titularidad de la Diputación de Córdoba:

- *CO-5101 De Montoro a Cardeña Tr 1º*

Se pone en su conocimiento, según informe adjunto de los ingenieros encargados de la explotación de las vías provinciales de la/las zona/zonas correspondiente/es, lo siguiente:

En relación a la solicitud de informe, a los efectos previstos en el artículo 9.1. d) del Decreto autonómico 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (o del artículo 2 del Anexo II del Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, en el supuesto de que se trate de una prueba de ámbito supra-autonómico), **EL RESULTADO DEL INFORME SECTORIAL ES FAVORABLE**, con el cumplimiento de las prescripciones técnicas indicadas.

Este informe **no es una autorización**, por lo que se deberá recabar la autorización correspondiente de los órganos competentes de acuerdo al art. 4 del Decreto autonómico 195/2007, según el itinerario de la actividad:

- Dirección General de la Consejería de Presidencia (afección supraprovincial)
- Delegación provincial del gobierno de la Junta de Andalucía (afección supramunicipal)
- Ayuntamiento (afección municipal)

Firmado electrónicamente en el día de la fecha.

Demarcación Norte
C/ Juzgado Nº 1, bajo, 14400 -Pozoblanco (Córdoba)
Tel.: 957 772 406. Fax: 957 772 406

Demarcación Centro
Avda. del Mediterráneo, s/n. 14011 – Córdoba
Tel.: 957 211 483. Fax: 957 211 340

Demarcación Sur
C/José Morillo Beato Nº 30. 14900 –Lucena (Córdoba)
Tel.: 957 513 743. Fax: 957 590 578

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por El Ingeniero Jefe de Servicio NAVAJAS GONZALEZ DE CANALES MATEO el 29-07-2026

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 29-07-2026

Código seguro verificación (CSV) F27D 523A 39EA B3C6 F177



F27D523A39EAB3C6F177

Nº Ref: GEX 2026/52151

INFORME VIABILIDAD ACTIVIDAD DEPORTIVA/RECREATIVA**EN VÍAS PROVINCIALES****PETICIONARIO:** Jesús Vega-Leal Salinas (30.814.449-S)**EN REPRESENTACIÓN:** ESCUDERÍA MONTORO (G-14.208.698)**DOMICILIO** para notificaciones: Avda/ Doctor Fleming, Nº 13, Bj-Iz, 14600-Montoro, Córdoba

TIPO DE ACTIVIDAD:	a) Prueba Deportiva	Automóviles
	b) Marcha ciclista con más de 50 participantes	
	c) Recorrido de vehículos históricos superior a 10	
	c) Actividades recreativas/socio-culturales	

ÁMBITO: Nacional**DENOMINACIÓN:** XXVI Subida Ciudad de Montoro**FECHA:** 19 de septiembre de 2026, 10:30 a 23:00
20 de septiembre de 2026, 07:30 a 15:00**VÍAS PROVINCIALES AFECTADAS:**

CO-5101 De Montoro a Cardeña Tr 1º

En relación a la solicitud de informe, a los efectos previstos en el artículo 9.1 d) del Decreto autonómico 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (o del artículo 2 del Anexo II del Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, en el supuesto de que se trate de una actividad de ámbito supra-autonómico).

- RESULTADO DEL INFORME DE VIABILIDAD -

- | | | |
|----------------|-------------------------------------|--|
| - FAVORABLE | ☒ | , con cumplimiento de las prescripciones técnicas indicadas: |
| - DESFAVORABLE | ☐ | , por los siguientes motivos: |
| - SUPEDITADO | ☐ | , a: |

- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A CUMPLIR -

- 1ª.- Este informe sectorial no determina las características de conservación de las carreteras, no estableciendo si su estado es el adecuado para la prueba deportiva solicitada. El organizador de la prueba deberá comprobar con antelación a la celebración de ésta, que las vías se encuentran en el estado que consideren adecuado para el tipo de prueba a celebrar.
- 2ª.- Deberán extremarse las medidas de precaución con el fin de evitar o minimizar las dificultades y peligros para el tráfico simultáneo con la actividad, siendo responsables los organizadores de los daños propios o a terceros que se puedan producir.

- 3ª.- Los recorridos y horarios deben ajustarse exactamente a los epígrafes correspondientes de la solicitud, debiéndose comunicar con la debida antelación, a esta Excm. Diputación Provincial, cualquier variación que se efectúe en los mismos.
- 4ª.- No se interrumpirá el tráfico, ni se podrá habilitar los arcenes como zonas de estacionamiento de las carreteras afectadas en ningún momento, salvo autorización y control por la Dirección General de Tráfico (DGT) y/o autoridad competente al respecto. En su caso, los desvíos e itinerarios alternativos se darán a conocer de manera pública, realizándose una correcta señalización de los mismos, atendiendo en todo momento a lo que disponga dicha autoridad y/o la DGT sobre el particular. Los organizadores de la actividad deberán colocar personal de la misma en los puntos principales del itinerario para que indiquen a los vehículos que circulen con precaución. Asimismo, se considera conveniente intercalar señales de precaución en los cruces del recorrido con otras carreteras.
- 5ª.- La señalización necesaria a instalar, correrá a cargo de los organizadores, debiendo ser compatible con el informe de viabilidad (art. 9.3 D 195/2007) de la Jefatura Provincial de Tráfico por donde discurra el itinerario de la prueba o evento.
- 6ª.- Se observarán exactamente las normas generales de circulación establecidas en el Código y especialmente las contenidas en el artículo 17.
- 7ª.- Queda terminantemente prohibido pintar en el pavimento así como utilizar ningún elemento de la carretera para la colocación de anuncios, bien sean pintados directamente o superpuestos.
- 8ª.- La prohibición anterior, se entiende extendida a la zona de dominio público viario de la carretera.
- 9ª.- Las señales de orientación que fuese preciso pintar deberán ser realizadas con lechada de cal u otro producto susceptible de ser borrado rápidamente. Los organizadores de la actividad deberán hacer desaparecer cualquier huella al respecto, una vez finalizada la actividad.
- 10ª.- Los organizadores de la actividad son responsables de los residuos que se pudiesen generar en la misma tanto por los participantes y personal de apoyo como por los asistentes. Al respecto deberán dejar libre de residuos la zona del dominio público viario así como la del dominio público adyacente, es decir, 3 m. tras la arista exterior de explanación
- 11ª.- Las sanciones a que hubiera lugar y los gastos que origine el retirar y borrar anuncios publicitarios, así como desechos y residuos, correrán a cargo de la entidad organizadora, y subsidiariamente, en su caso, al anunciante.
- 12ª.- Los organizadores de la actividad en general responderán de cuantos daños puedan ocasionarse a la carretera o a terceros con motivo de la celebración de la referida actividad, quedando obligados a reparar por su cuenta cualquier perjuicio o defecto que se produjese.
- 13ª.- Los organizadores se responsabilizarán en cualquier caso de la verificación del recorrido propuesto, debiendo cerciorarse en todo momento de la adecuación del estado de las vías o sus elementos funcionales para el desarrollo de la actividad, modificando en caso necesario dicho itinerario o suspendiéndola incluso de no estimarse viable, entendiéndose responsabilidad del promotor cualquier daño que puedan sufrir los participantes y/o terceros y que pudiera derivarse de aquellas.